



*"Clorinda Ciudad de Integración"*

*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expte N° 86-C-2024; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo el parque automotor circulante por las distintas arterias de nuestra ciudad compuesto de automóviles, transporte público y de carga como así de todo otro vehículo de dos y tres ruedas, se viene incrementando desde hace ya bastante tiempo;

Que urge la necesidad de que el municipio profundice su política de seguridad vial para reducir los índices de siniestralidad, con más concientización y más tecnología con la colocación de semáforos y de reductores de velocidad;

Que la colocación de semáforos y reductores de velocidad en distintos puntos de la ciudad, contribuiría en gran medida en la prevención de accidentes y garantizaría que los conductores cumplan con la velocidad establecida, reduciendo al mínimo el riesgo de accidentes vehiculares, con la consiguiente pérdida de vidas y bienes materiales que ello acarrea;

Que en el caso específico de los dissipadores de velocidad, comúnmente llamados lomos de burro, se diseñan para estratégicamente cambiar la alineación horizontal de la calzada, obligando a los automotores a disminuir la velocidad, por consiguiente la incomodidad que supone para los vehículos atravesarlos a una velocidad superior a la que se considera "segura", sugiere una reducción en la velocidad de los mismos, disminuyendo a su vez la posibilidad de un accidente de tránsito;

Que es facultad de este Alto Cuerpo dictar normas sobre el tránsito en general, en un todo de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 38°, Inciso 2°) de la Ley N° 1028 Orgánica de los Municipios;

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de sus facultades EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de SEMÁFOROS, en la intersección de las arterias que a continuación se detallan:

- Av. España y Corrientes.
- Av. España y Av. Roque Sáenz Peña.
- Av. España y Av. 25 de Mayo.
- Av. Belgrano y Mendoza.
- Floro Eleuterio Bogado y Av. Juan Domingo Perón.
- Tirso Peña y Av. Eva Duarte de Perón.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de REDUCTORES DE VELOCIDAD en las arterias que a continuación se detallan:

- Libertad y Av. España
- Libertad y Catamarca
- Libertad y Córdoba
- Libertad y Moreno
- Libertad y Rivadavia
- Libertad y Alberdi
- Av. 9 de Julio (cada 2 cuadras)
- Mendoza (trayecto pavimentado cada 2 cuadras)
- Av. Belgrano (desde el Puente Caí hasta el acceso Ruta Nac. N° 11)
- San Vicente de Paul y Moreno.
- Av. Marana y Libertad.
- Av. Marana y Av. Roque Sáenz Peña.
- Colectora Virgen del Valle casi Av. Juan Page.
- San Vicente de Paul y México.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de *reductores de velocidad* en las arterias que a criterio del mismo sean necesarios. -

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

  
CARLOS FRANCISCO VERA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H.C.D.



  
JORGE ARIEL A. CANIZA  
PRESIDENTE  
H.C.D. CLORINDA

**ORDENANZA N° 1.077/2.024.-**

*Cde. Expte. N° 86-C-2.024 (Reg HCD)*